MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN	X				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1518-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT No. 901738054 – 4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ identificado con cédula 1.102.866.78 de Sincelejo
OBJETO	“Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Carlos Holmes Trujillo Sede Principal y Donald Rodrigo Tafur Sede Alejandro Montaño”.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($1.121.495.326)
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	13 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	29 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	20 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT No. 901738054 – 4, representada legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ identificado con cédula 1.102.866.78 de Sincelejo, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 6 al contrato No. 4143.010.26.1.1518-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación suscribió con el contratista CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, el contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518-2025, el cual tiene por Objeto: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Carlos Holmes Trujillo Sede Principal y Donald Rodrigo Tafur Sede Alejandro Montaño”.

2. Que el contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518-2025, tiene plazo de ejecución hasta el día 21 de marzo de 2026.

3. Que el Representante Legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, remitió al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, oficio por medio del cual solicito la autorización de cesión parcial de derechos económicos derivados del Contrato de Obra N.º 4143.010.26.1.1518 – 2025, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificado con NIT 901.005.838 – 6.

4. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Santiago de Cali, mediante oficio radicado N.º 202641430400000964 de fecha 28 de enero de 2026, se solicitó a la Subdirección de Tesorería Distrital se expidiera certificación indicando si a la fecha CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS y ATK GROUP SAS, poseen algún tipo de gravamen o embargo inscrito.

5. Según la Subdirección de Tesorería Distrital mediante oficio con radicado N.º 202541310300004974 de fecha 30 de enero de 2026, indico lo siguiente: “*Que, una vez analizando la petición, nos vimos en la obligación de verificar en las bases de embargo, y no se evidencio medida de embargo”.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Que, en igual sentido conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 los contratos que celebren las entidades públicas son intuito personae, así: *"… Los contratos estatales son "Intuito Personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita en la entidad contratante…"*

7. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

8. Que, el Código Civil Colombiano, en su artículo 1959 dispone *"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el articulo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".*

9. Que, asimismo, la figura de cesión de derechos económicos parciales está contemplada en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali en el numeral 10.14 que señala: "Cesión de derechos económicos: cuando se celebra esta cesión se están entregando a un tercero los derechos de pago y todo lo que dé él se derive, tal como lo indica el Capítulo 1 del Código Civil Colombiano. El procedimiento de la cesión del contrato es el dispuesto por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, el cual debe ser apoyado por el supervisor o interventor del contrato después de haber recibido la solicitud del contratista dirigido al Ordenador del gasto contratante".

10. Que, una vez revisada la solicitud de autorización de derechos económicos parciales la Secretaria de Educación encuentra procedente autorizar la cesión parcial de derechos económicos solicitada por el Representante Legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS, identificado con NIT. No. 901738054 – 4, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificado con NIT 901.005.838 – 6, pagos que serán reconocidos en la Cuenta Corriente N.º 391424025 del Banco de Bogotá.

11. En ese orden de ideas y atendiendo al mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, mediante el cual las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

PRIMERO: Realizar la cesión parcial de derechos económicos del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1518 – 2025, por valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($318.500.000) a favor de ATK GROUP SAS, identificado con NIT 901.005.838 – 6, pagos que serán reconocidos en la Cuenta de Corriente N.º 391424025, del Banco de Bogotá.

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 06 se perfecciona con la suscripción de las partes.

TERCERO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 06, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ
Representante Legal
CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS

Contratante,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Maria Isabel Duran- Contratista Despacho
Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.